



## **VISTOS:**

El Informe N° 000741-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 14 de junio de 2024 y el Memorandum N° 002905-2024-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 17 de junio de 2024, emitidos por esta Dirección; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas-ANP;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, prescribe que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 181-2015-SERNANP, se aprobaron los "*Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas*", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de conservación de las ANP, integrando el monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas como una herramienta de gestión;

Que, los citados lineamientos definen al monitoreo como un proceso sistemático y continuo de observación, para propósitos específicos, de los elementos de un sistema, de acuerdo a un plan usando métodos de colección de datos comparables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2020-SERNANP se conformó la Unidad Operativa Funcional de Monitoreo, Vigilancia y Control dentro de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la cual conduce todos los temas relacionados al monitoreo, vigilancia y control para la gestión y protección de las áreas naturales protegidas, teniendo entre sus funciones elaborar los protocolos de monitoreo de especies bajo aprovechamiento en el SINANPE, realizando para ello las coordinaciones que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 53-2020-SERNANP-DGANP, se aprobaron seis (06) Protocolos para el Monitoreo del recurso castaña (*Bertholletia excelsa*) en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, sustentándose en el informe de vistos la necesidad de actualizar dichos protocolos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 140-2021-SERNANP, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos del Proceso de Nivel 0, denominado “PDB - Preservación de la diversidad biológica a nivel de ANP”, el cual se encuentra conformado por dos (2) Procesos de Nivel 1 y seis (6) Procesos de Nivel 2;

Que, de acuerdo a los considerandos de la citada Resolución Presidencial, su objetivo es establecer los procesos para realizar el monitoreo de la diversidad biológica a nivel de ANP de los elementos ambientales, servicios ecosistémicos y de los elementos ambientales con aprovechamiento;

Que, a través del informe del visto, se informa que la Unidad Operativa Funcional de Monitoreo, Vigilancia y Control identificó, entre otras, la necesidad del diseño e implementación de protocolos de monitoreo de indicadores ambientales y económicos que permita determinar los efectos del aprovechamiento de la castaña (*Bertholletia excelsa*) sobre el estado poblacional de la especie. En dicho informe, además, se detallan las actividades desarrolladas para la actualización, socialización y validación de cuatro (04) protocolos para el monitoreo de los indicadores ambientales y económicos de la castaña (*Bertholletia excelsa*), en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Que, en el citado informe, se concluye que, el proceso de actualización de los protocolos de monitoreo de los indicadores ambientales y económicos de la castaña (*Bertholletia excelsa*) en el sistema de Áreas Naturales Protegidas; ha cumplido con el Manual de Procesos y Procedimientos del Proceso de Nivel 0, denominado “PDB - Preservación de la diversidad biológica a nivel de ANP”; desarrollándose conforme el proceso de planificación como la revisión de los indicadores, elaboración de la propuesta de protocolo, socialización del protocolo y validación del mismo; involucrando a todos los actores, recibiendo e incluyendo los aportes recabados en los talleres, siendo un proceso dinámico y participativo;

Que, mediante el memorándum del visto, se solicita la aprobación de los protocolos para el monitoreo de la castaña (*Bertholletia excelsa*) en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el cual deberá ser implementado por las Jefaturas de las ANP donde se aprovecha el recurso, para conocer el estado de conservación de la castaña y adoptar las medidas de manejo correspondientes para garantizar un aprovechamiento sostenible, por lo que corresponde su aprobación;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en los literales c) y p) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar cuatro (04) Protocolos para el Monitoreo con indicadores ambientales y económicos de la castaña (*Bertholletia excelsa*), en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL PROTOCOLO
1	PROTOCOLO DE MONITOREO DE LA DENSIDAD POR ESTADIO DE CRECIMIENTO Y REGENERACIÓN NATURAL DE LA CASTAÑA ( <i>Bertholletia excelsa</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
2	PROTOCOLO DE MONITOREO DE BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO DE CASTAÑA ( <i>Bertholletia excelsa</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
3	PROTOCOLO DE MONITOREO DE LOS KILOGRAMOS DE APROVECHAMIENTO DE LA CASTAÑA ( <i>Bertholletia excelsa</i> ) APROVECHADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
4	PROTOCOLO DE MONITOREO DE INGRESOS GENERADOS DEL APROVECHAMIENTO DE CASTAÑA ( <i>Bertholletia excelsa</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 53-2020-SERNANP-DGANP del 15 de octubre de 2020, mediante la cual se aprobaron seis (06) Protocolos para el monitoreo del recurso castaña (*Bertholletia excelsa*) en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

**Artículo 3.-** Disponer que las Jefaturas de las ANP donde se aprovecha los frutos de castaña, implementen los protocolos aprobados en el artículo precedente, así como proponer la mejora continua de los mismos.

**Artículo 4.-** Precisar que esta Dirección informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, sobre los resultados obtenidos de la implementación de los protocolos aprobados en el artículo primero.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link: <https://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/R2eO21DUYugTxn8>

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firma y Sello)  
**DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS